UNP

Informe Sobre Derechos de Autor y Software

Vigencia 2024
Marzo 14 de 2025

GESTIÓN DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

El informe de seguimiento se presenta en cumplimiento a la Circular No. 04 de 2006, del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, se dispuso que "*La Dirección Nacional de Derecho de Autor establecerá el procedimiento para el recibo, administración y custodia de esta información*", y la Circular 027 de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor *"Modificación Circular 017 del 01 de junio de 2011, sobre las recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)".* Con fundamento en la anterior disposición se presenta el resultado de la revisión efectuada por la Oficina de Control Interno; las recomendaciones derivadas de la misma y se incluye el reporte con corte al 31 de diciembre de 2024, a través del aplicativo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

2. OBJETIVO

Analizar la aplicabilidad de las normas sobre el uso del Software en la Unidad Nacional de Protección de la vigencia 2024. Se verificarán las acciones adelantadas por la UNP para prevenir el uso no autorizado de programas que no se encuentren debidamente licenciados, partiendo de la información suministrada por la Secretaría General y la Oficina Asesora de Planeación e Información de la Entidad.

3. ALCANCE

El seguimiento se desarrolló sobre la ejecución del uso adecuado de las licencias de Software y de los equipos de cómputo que tiene a disposición la Unidad Nacional de Protección, los cuales fueron implementados a corte 31 de diciembre de 2024.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación sobre el cumplimiento de la norma relacionada con los derechos de autor sobre programas de ordenador (Software) de la UNP se realizó atendiendo lo dispuesto en la siguiente normatividad, así:

- Directiva Presidencial No. 001 del 25 de febrero de 1999.
- Directiva Presidencial No. 002 del 12 de febrero de 2002.
- Circular No. 4 de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno.
- Circular No. 12 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Circular 17 de 2011 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Circular 027 de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- GTE-MA-02-V5 Manual de Políticas Específicas de Seguridad y Privacidad de la Información.
- GABS-PR-01 V8 Procedimiento Administración de Bienes.
- GTE-PR-35 V1 Procedimiento Seguridad de la información.
- GTE-PR-41 V1 Procedimiento Gestión de copia de seguridad resguardo y restauración.

5. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente informe, la Oficina de Control Interno requirió a la Secretaria General mediante MEM25-00015531 y a la Oficina Asesora de Planeación e Información Pública con el MEM25-00015539 el 3 de marzo de 2025, información sobre el inventario de los equipos y el uso del Software dispuesto para el desarrollo de las actividades de la Unidad Nacional de Protección durante la vigencia 2024, con el fin de diligenciar el formulario de informe de Software Legal Entidades Públicas de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

De acuerdo con la información remitida por las dependencias, la Oficina de Control Interno verificó las respuestas y realizó el análisis de la documentación a través de un cuestionario de 15 preguntas a fin de verificar el cumplimiento normativo respecto al manejo e implementación de programas, licencias y software utilizados para la Unidad Nacional de Protección - UNP y así poder realizar el respectivo reporte a la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el marco legal relacionado con el informe de Derechos de Autor y Software Vigencia 2024, la Oficina de Control Interno procedió a verificar los soportes a las respuestas emitidas por parte de Secretaria General mediante MEM25-00016441 y de la Oficina Asesora de Planeación e Información a través del MEM25-00016333, ambos con fecha del 05 de marzo de la presente anualidad, los cuales son el soporte y la base para realizar el diligenciamiento del formulario ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

A continuación, se relacionan las preguntas del formulario dispuesto en la página web de la Dirección Nacional de Derecho de Autor - DNDA, las respuestas presentadas por la Unidad Nacional de Protección y el resultado de las revisiones realizadas por la Oficina de Control Interno sobre cada aspecto:

6.1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

Validada la información suministrada por parte del Secretario General de la Entidad, para la vigencia 2024, se observa que el listado de equipos tecnológicos (computadores de escritorio, portátiles, impresoras y escáner) por dependencia, es el siguiente:

DEPENDENCIA U OFICINA	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	COMPUTADOR PORTÁTIL	ESCÁNER	IMPRESORA	TOTAL
Bienes incautados	1	-	-	-	1
Dirección General	59	25	2	6	92
Oficina Asesora de Planeación e Información	124	59	5	8	196
Oficina Asesora Jurídica	48	21	1	2	72
Oficina de Control Interno	17	2	1	1	21
Secretaría General	1.551	355	72	71	2049
Sindicatos	2	-	-	1	3
Subdirección de Evaluación del Riesgo	210	173	7	16	406
Subdirección de Protección	506	177	17	98	798
Subdirección de Talento Humano	92	28	5	6	131
Subdirección Especializada de Seguridad y Protección	192	55	9	9	265
Total	**2.802**	**895**	**119**	**218**	**4.034**

Fuente: MEM25-00016441 – Secretaría General

6.2. ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

Según respuesta allegada mediante MEM2-00016333 por parte del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Información, los Software instalados en los equipos se encuentra debidamente licenciados, tal como lo señalan a continuación:

"De acuerdo con la información remitida por el Grupo de Gestión de las Tecnologías (CGT), se informa que las licencias de software instaladas en los equipos de la Entidad durante la vigencia 2024 son las siguientes:"

Software	Cantidad de licencias	Estado licenciamiento	Duración de la licencia
Microsoft 365 E3	1.845	Expirada	12 meses - 01-ene-2024 al 31-Dic-2024
Microsoft 365 E5	54	Expirada	12 meses - 01-ene-2024 al 31-Dic-2024
Office 365 E1	1.000	Expirada	12 meses - 01-ene-2024 al 31-Dic-2024
Project plan 3	9	Expirada	12 meses - 01-ene-2024 al 31-Dic-2024
Visio Plan 2	9	Expirada	12 meses - 01-ene-2024 al 31-Dic-2024
Creative Cloud	16	Activo	12 meses - Ago 2024 a Ago 2025

Fuente: MEM25-00016333 – Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información

"*Aunado a lo anterior se remiten la factura No. FBOG29883 emitida por SoftwareONE Colombia S.A.S correspondiente a la compra de las licencias Visio P2, M365 E5, M365 E3, Office 365 E1 y Project P3. Así como la factura No. FEL6284 emitida por INGENIERIA ASISTIDA POR COMPUTADOR S.A.S, mediante la cual se adquirieron las licencias de Creative Cloud".*

6.3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

Según lo señalado por parte del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Información mediante el MEM25-00016333 en donde informa que *(…) "la Unidad Nacional de Protección (UNP) ha implementado los siguientes mecanismos de control para prevenir la instalación de programas o aplicativos sin licencia por parte de los usuarios durante la vigencia 2024:*

1. *Marco normativo y políticas de seguridad:*
   La Entidad dispone de un conjunto de procesos y lineamientos internos que regulan las prácticas de privacidad y seguridad de la información. Entre ellos, se encuentran el Manual de Políticas Específicas de Seguridad y Privacidad de la Información (GTE-MA-02-V5), el cual integra las políticas de seguridad de la información, incluyendo la Política de Control de Acceso (numeral 7.2.4.).

2. *Gestión de permisos y restricciones en Active Directory:*
   A través del Grupo de Gestión de las Tecnologías (GGT) de la Oficina Asesora de Planeación e Información, se realizan controles específicos sobre los permisos asignados a cada usuario de dominio mediante Microsoft Active Directory (AD). Dichas restricciones impiden la instalación directa de software por parte de los usuarios y limitan el acceso a dispositivos de almacenamiento removibles, tales como unidades USB, discos duros externos y tarjetas SD.

3. *Directiva de restricción de software en Active Directory:*
   En el marco del proceso interno de Gestión Tecnológica, la Entidad a establecido una Directiva de Restricción de Software en Microsoft Active Directory (AD). Esta directiva forma parte de la estrategia de administración y seguridad de la información, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos tecnológicos institucionales.

Estos controles permiten fortalecer la seguridad de la infraestructura tecnológica de la UNP y mitigar los riesgos asociados a la instalación no autorizada de software (…)".

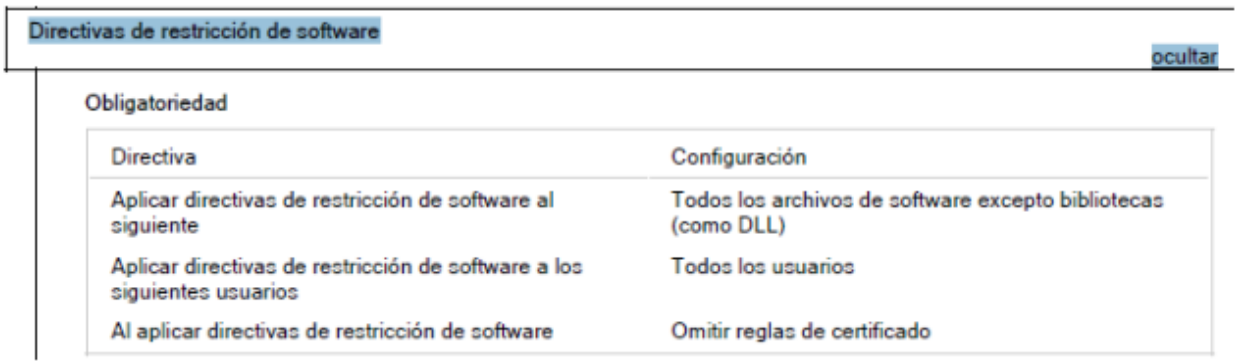

Imagen 1. Directiva de restricción de software en Microsoft Active Directory (AD)

6.4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

De acuerdo con el MEM25-00018625, suscrito por el Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Información, manifiesta que: *"El destino final del software dado de baja en la entidad, al tratarse de un bien intangible, se formaliza mediante su registro de baja en el almacén correspondiente. Esta acción queda debidamente documentada a través del informe de baja, el cual es elaborado por el Comité de Baja, utilizando el formato GTE-FT-05 V2 - Informe de Estado y Gestión.*

Adicionalmente, tratándose de productos adquiridos bajo un modelo de suscripción, al momento de la renovación de licencias en los portales de administración correspondientes, el proveedor gestiona la baja de las licencias previamente asignadas y procede con la activación de las nuevas, garantizando la continuidad operativa y el cumplimiento de las condiciones contractuales".

Para lo señalado, se concluyó lo siguiente:

- Una vez realizada la verificación en los 12 equipos para el acceso a la unidad CD/DVD y USB se constató que 9 computadores no contaban con permiso para acceder a los puertos, por lo tanto, no permitió el acceso a estos, así como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Imagen. Captura de Pantalla en prueba de recorrido, acceso a unidad de CD/DVD y USB

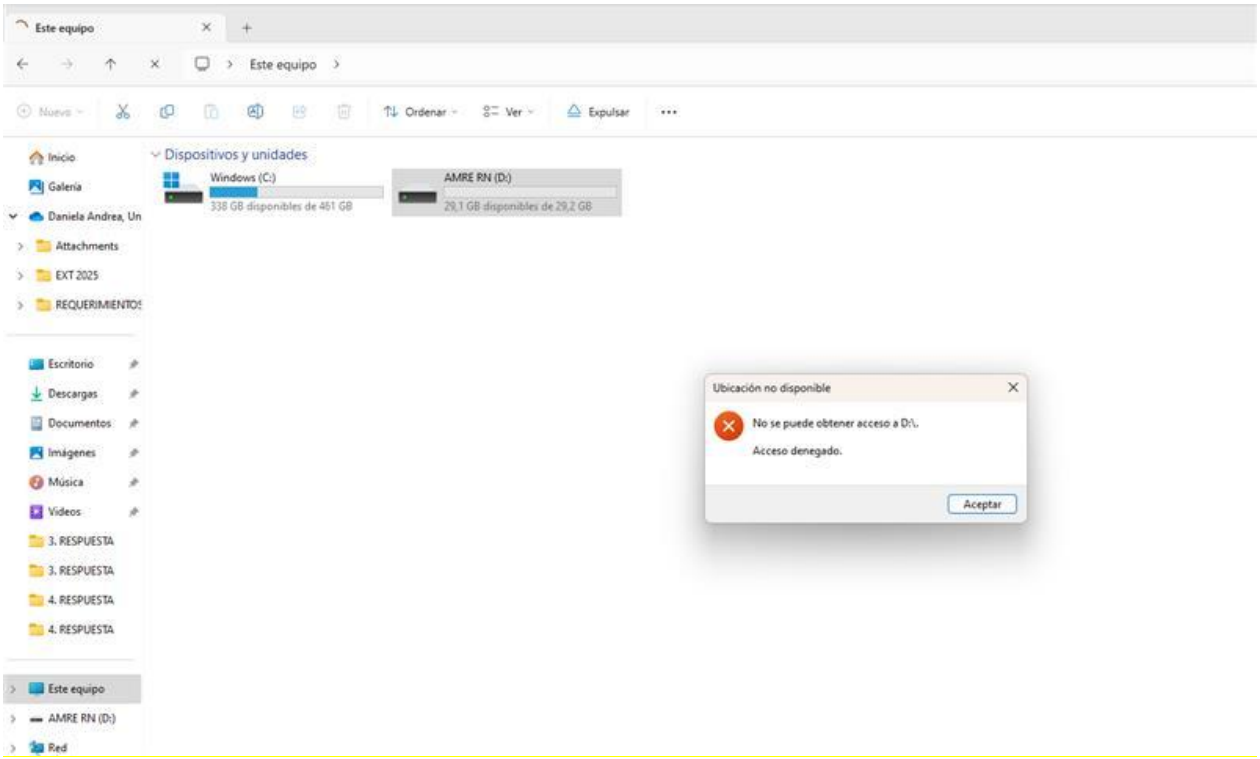

Fuente: Captura de pantalla en uno de los equipos verificados en la prueba de recorrido

El mensaje que muestra la imagen anterior "*Acceso denegado*" se debió a que la Unidad Nacional de Protección cuenta con las restricciones pertinentes para restringir el acceso a los usuarios que no cuentan con los permisos. Estos se habilitan mediante el *Formato de creación o modificación de usuarios - GTE-FT-23/V5*, solicitando la activación de los recursos tecnológicos avanzados (conexión a VPN, navegación de internet, almacenamiento externo, uso de SIGOB, uso de SER, acceso a USB, CD/DVD, entre otros). Formulario que debe ser diligenciado por el funcionario, solicitando la activación ante el equipo de Gestión de Tecnologías de la Información, previa aprobación y firma del Coordinador-líder del área y el CIO-líder de tecnología o gestor de seguridad.

- Aunado a ello, se intentó instalar software ilegal, como se muestra en las siguientes imágenes (capturas de pantalla):

Imagen. Captura de Pantalla en prueba de recorrido, instalación software ilegal

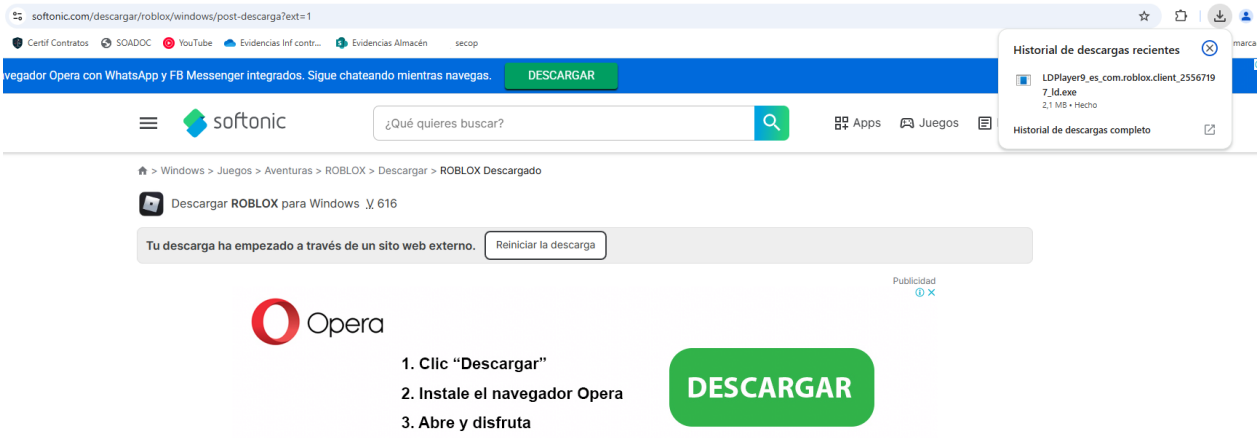

Fuente: Captura de pantalla en uno de los equipos verificados en la prueba de recorrido

Imagen. Captura de Pantalla en prueba de recorrido, "*Control de cuentas de usuario*"

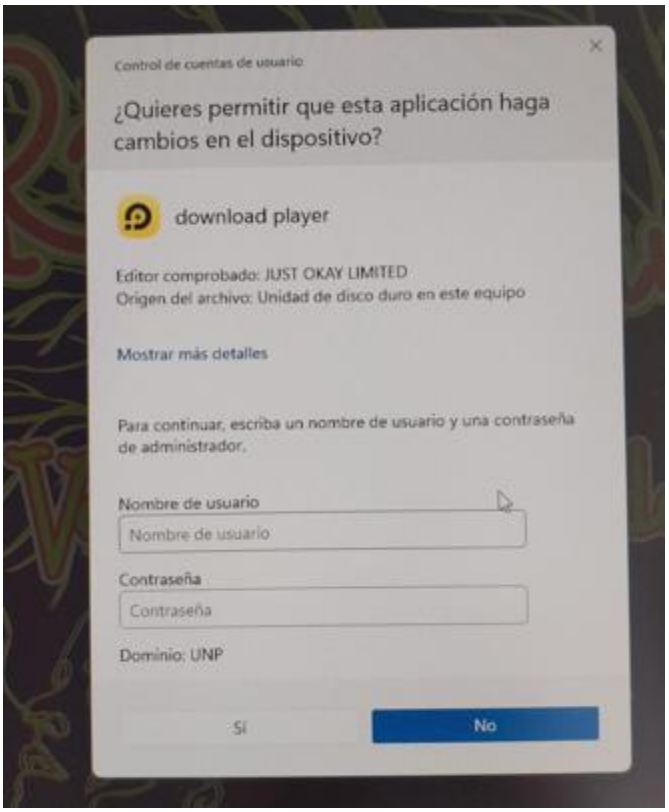

Fuente: Captura de pantalla en uno de los equipos verificados en la prueba de recorrido

En los 12 equipos de cómputo no se permitió la instalación de los software, mostrando un cuadro de dialogo de control de cuentas de usuario, donde se solicita el permiso al administrador, así como se evidencia en la imagen anterior. Y así mismo sucede cuando se intenta instalar un software legal.

Por todo lo anterior, se encontró que todos los equipos verificados cumplen con las políticas de seguridad implementadas en la Unidad Nacional de Protección, encontrándose activas y debidamente controladas.

7. CONCLUSIONES

- Del soporte entregado por parte de la Oficina Asesora de Planeación e Información, el software instalado en los equipos de cómputo y adquiridos por esta entidad, se encuentran debidamente licenciados y activos hasta el periodo de agosto de 2025, por lo que la entidad cuenta con herramientas y mecanismos de verificación idóneos, que aseguran el cumplimiento de las directrices impartidas por la Dirección Nacional de Derechos de Autor en materia de la legalidad para la utilización del software.

- El trámite administrativo para el registro de los softwares de desarrollo propio de la Unidad Nacional de Protección ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor no se ha realizado, esto con el fin de que se

reconozca a la entidad como titular de la creación informática. Se recomienda al equipo de Gestión de Tecnologías de la Información que realice el reconocimiento de los softwares propios, no obstante, de contar la entidad con las licencias las respectivas.

- En prueba de la verificación de las restricciones con las que se cuenta para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos, se concluye que todos los equipos cuentan con los controles activos y necesarios por cada usuario, por lo que se da cumplimiento en materia de seguridad de la información, de acuerdo con la visión y misión institucional.

En los anteriores términos se presenta el Informe de Verificación, Recomendaciones, Seguimiento y Resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de Derechos de Autor sobre Software – vigencia 2024.

ORIGINAL FIRMADO
LIZETH NATHALIA ROJAS FORERO
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO (E)

Anexo 1. Certificado de Trasmisión de la Dirección Nacional de Derechos de Autor

Proyectó: Karen Maria Suarez Coronell
Maribel Matiz Camacho